

ISABEL ARÍÑEZ ÁLAMO, Secretaria general del Ayuntamiento de Pallejà
(Barcelona)

Exp. 3169/2024

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, del día 3 de octubre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“**Vista** la petición formulada por el Club Tennis Pallejà (CIF/DNI G-61473153) para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los gastos corrientes varios de la entidad con cargo al ejercicio contable de 2024.

Visto el informe del Técnico de Deportes, emitido en fecha 13 de septiembre de 2024, sobre la aprobación de una subvención al Club de Tennis Pallejà para el ejercicio 2024.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Deportes) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	3169/2024		
Promotor/gestor	Concejalía de Deportes		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos corrientes varios de la entidad.		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	4.000,00
Destinatarios	Club Tennis Pallejà G-61473153		

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.



Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

14	341	48010	CLUB TENNIS PALLEJÀ	4.000,00
----	-----	-------	---------------------	----------

Dado que en el presente acuerdo de concesión, además del/la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de les delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 2023-1588, de 22 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 27 de junio de 2023 (CVE 202310101879).

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al **Club Tennis Pallejà con NIF G-61473153** por importe de **4.000,00 €**.

Los gastos elegibles son:

- **Gastos propios de la actividad subvencionada:** licencias federativas y/o escolares, inscripción a campeonatos, mutualidad, organización de torneos o actividades/acontecimientos especiales y extraordinarios, así como los trofeos para las actividades mencionadas.
- **Personal adscrito al proyecto:** se tendrá en cuenta el salario neto, el coste de la seguridad social y la liquidación del IRPF por la contratación de entrenadores, coordinadores, delegados de equipo y/o personal administrativo, así como los gastos en el personal voluntario legalmente vinculado con la entidad. Para justificar, se deberán aportar las nóminas, las liquidaciones de Seguridad Social mensuales (RLC) acompañadas de las relaciones nominales de trabajadores (RNT) y las liquidaciones trimestrales de IRPF. En el caso del personal voluntario, se deberá aportar la hoja de liquidación mensual (si es conveniente, se podrá pedir el acuerdo de voluntariado).
- **Material fungible de oficina y deportivo de uso colectivo.**
- **Prestaciones profesionales de terceros necesarios para la realización del proyecto subvencionado:** gestoría, servicios deportivos, servicios jurídicos, etc. (debe quedar demostrada la relación con el proyecto deportivo).



- **Seguros:** se debe contemplar sólo la parte proporcional de la cuota que hace referencia al período subvencionado.

- **Transporte y alojamientos:** para desplazamientos de los deportistas y/o del cuerpo técnico que así lo requiera, fuera de Barcelona dentro de la temporada regular (se deberá aportar factura a nombre del club).

- **Suministro de servicios de comunicación y mensajería:** teléfono, correo y mensajería.

Los gastos no elegibles son:

- **Gastos financieros/bancarios:** los gastos derivados de intereses deudores de cuentas bancarias no son justificables.

- **Gastos derivados de sanciones federativas.**

- **Gastos de dietas** para los desplazamientos

- **Gastos de materiales de uso individual:** ropa deportiva o calzado deportivo.

- **Impuestos personales sobre la renta** como es el caso del Impuesto de Sociedades.

- **Premios económicos**

- **Lotería** y gastos equivalentes.

- **Fiestas o celebraciones** de los miembros de la entidad.

- **Otros gastos relacionados con los jugadores/as y personal vinculado** que no sean los derivados del contrato laboral o acuerdo de voluntariado.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto 4.000,00 € con cargo a la aplicación 14 341 48010, del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades subvencionadas: actividades federadas y organización de eventos, las cuales se llevarán a cabo entre las fechas 01.01.2024 y 31.12.2024.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o actividad como máximo, el día 31.01.2025, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) Cuenta justificativa acreditativo del coste y financiación de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:



- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de éste.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tickets de caja)
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 30 días de haber presentado la aceptación de ésta al Registro General del Ayuntamiento. En caso de pagos parciales, los sucesivos pagos se abonarán en el plazo máximo de 30 días desde que la justificación parcial obtenga la conformidad del órgano gestor. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Numero pagos	Importe	Plazo de justificación
Único	4.000.- Euros*	31.01.2025

**Importe bruto sin descontar la cantidad correspondiente a garantía*

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se retendrá en concepto de garantía un importe equivalente al 10% de la subvención, que se hará efectivo una vez verificada y conformada la justificación presentada por la entidad.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

- a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

5. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Club Tennis Pallejà.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.””



Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, expido esta certificación de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

Pallejà, *(fecha de firma electrónica)*

La Secretaria general,

(firmado electrónicamente)
Isabel Aríñez Álamo

Vº Bº
La Alcaldesa

(firmado electrónicamente)
Ascensión Ratia Checa

